

Sunchales, 12 de Octubre de 1993.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 951/93

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza N° 496/93-917/93- que establece pautas para el funcionamiento de los Remises en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido casi seis meses de su promulgación, se han presentado casos no previstos al momento de la redacción de la norma legal en cuestión;

Que se estima conveniente revisar la Ordenanza citada anteriormente con la finalidad de contemplar estas nuevas situaciones;

Que con relación a lo expuesto se han dado casos de personas interesadas a prestar el servicio de Remises pero que no pueden ser aceptados como permisionarios por no ser titulares del vehículo, aún estando legal y debidamente autorizadas a conducirlos por los titulares de los mismos;

Que otro de los casos que se presentaron refieren también a personas que aún no tienen el vehículo radicado en nuestra ciudad habiendo ya iniciado los trámites de transferencias correspondientes;

Que otras de las situaciones planteadas es la de poseer licencia de conductor profesional expedida por otra Municipalidad distinta a la nuestra;

Que los impedimentos para dar las autorizaciones pertinentes en los casos mencionados, están legislados por la Ordenanza N° 496/93-917/93-, en:

- a) Capítulo I: De los Permisionarios – Art. 1ro.) y Art. 2do.) inciso d), donde se establece que para ser permisionario hay que ser titular de los vehículos afectados a este servicio,
- b) Capítulo III: De los vehículos – Art. 8vo.) inciso f) donde se establece que el vehículo debe estar radicado en la ciudad de Sunchales y a nombre del permisionario,
- c) Capítulo IV: De los Conductores – Art. 11ro.) inciso c) que define que la licencia de conductor debe ser expedida por la Municipalidad de Sunchales;

Por todo lo expuesto, y para dar similares oportunidades a todos, este Cuerpo Legislativo concuerda con el D.E.M. en cuánto a flexibilizar la legislación modificando los artículos pertinentes;

Por todo lo antedicho, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 951/93

Art. 1º) Modifíquese el artículo 1ero. de la Ordenanza N° 496/93-917/93-, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ Considérese permisionario del servicio de Remises a toda aquella persona física o jurídica que; siendo titular de uno o más

vehículos, o tercera persona física legal y debidamente autorizada a conducirlos por parte del titular del o los vehículos; se dedique a prestar el servicio de transporte de personas y sus equipajes en automóviles categoría particular con uso exclusivo del vehículo por parte del o los pasajeros, mediante una retribución en dinero. Para el caso de terceras personas físicas autorizadas, la autorización correspondiente deberá estar refrendada por autoridad policial o judicial”.

Art. 2º) Modifíquese el artículo 2do. de la Ordenanza N° 496/93-917/93-, el que en su inciso d) quedará redactado de la siguiente manera. “ Acreditar la titularidad del o de los vehículos afectados al servicio o la debida autorización legal para conducirlos, por parte del solicitante particular o de la sociedad cuando se trate de personas jurídicas”.

Art. 3º) Modifíquese el artículo 8vo.) de la Ordenanza N° 496/93-917/93, el que en su inciso f) quedará redactado de la siguiente manera: “Estar radicado en la Ciudad de Sunchales y a nombre del permisionario, sea éste una persona física o jurídica. Para aquellos casos en que el titular del o de los vehículos presente constancia fehaciente y certificada por autoridades competentes, de haber iniciado los trámites legales ante el Registro de Propiedad del Automotor y de la Municipalidad de origen para el cambio de radicación de los mismos y hacia nuestra ciudad, con carácter de excepción y sólo por el plazo de 30 días, podrán otorgarse permisos provisorios de funcionamiento hasta tanto se opere el efecto cambio de radicación.

Para estos casos, en toda la documentación que se emita, deberá constar la calidad de Permiso Provisorio. Si el efectivo cambio de radicación no se produce dentro del plazo mencionado de treinta días, caducará automáticamente el permiso provisorio otorgado”.

Art. 4º) Modifíquese el artículo 11ro.) de la Ordenanza N° 496/93-917/93-, el que en su inciso c) quedará redactado de la siguiente manera: “Poseer licencia de conductor profesional expedida por autoridad competente”.

Art. 5º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 6to.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 15 de Octubre de 1993.-

Ing, HECTOR L. MOLINARI
SEC. ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL